SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
PUENTE ARANDA

L16 – 2011

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO

Entre los suscritos, **ANDREA MAGALY ALVAREZ CASTAÑEDA** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.197.841 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en su carácter de Alcaldesa Local Puente Aranda en virtud del Decreto No. 095 del 15 de abril de 2008 y acta de posesión No. 067 del 19 de abril de 2008, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital, de conformidad con el Decreto 101 de 2010, Decreto 375 de 2007 y Decreto 579 de 2011 que para los fines del presente convenio se denominará **EL FONDO** de una parte, y por la otra la **FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO** con NIT No. 800.040.295-9 entidad que según certificación expedida por el Subdirector de Inspección y vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, es una institución superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es de Técnica Profesional, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 14135 del 16 de Octubre de 1987 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que para los fines del presente convenio se encuentra representada por **RODRIGO FERREIRA PINZON**, también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.189.267 de Bogota, quien actúa en su condición de Rector de la Fundacion, facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en el Artículo 27 Numeral 18 de la Resolución No. 5060 del 24 de junio de 2010, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR** hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objetivo general del proyecto consiste en brindar oportunidades de acceso a la educación profesional y/o tecnológica a los mejores bachilleres egresados año 2011 (residentes en la Localidad) de los colegios distritales de la localidad de Puente Aranda pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 y niveles de SISBEN 1, 2, 3 y 4, a través del cual puedan obtener un título profesional y/o tecnológico y destrezas para el desempeño laboral, con una formación integral, y puedan mejorar sus posibilidades de incorporarse al campo productivo en forma calificada. **SEGUNDA:** Que PARA BOGOTÁ, D. C., 2009 – 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR", contempla en el Artículo 3, el Objetivo Estructurante No.1, Capítulo 1: CIUDAD DE DERECHOS, Artículo 4: Construir una ciudad en la que se reconozcan, restablezcan, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos en la que se disminuyan las desigualdades injustas y evitables, con la institucionalización de políticas de Estado que permitan trascender los periodos de gobierno y consolidar una Bogotá en la cual la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en equilibrio con la naturaleza y el ambiente, sean posibles para todas y todos. **TERCERA:** Que lo anteriormente descrito se encuentra dentro del marco legal que reza:"LEY 715 DE 2001, (diciembre 21), Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros: ARTÍCULO 28. PRIORIDAD EN LA INVERSIÓN. Los departamentos, distritos y municipios darán prioridad a la inversión que beneficie a los estratos más pobres. Sin detrimento del derecho universal a la educación. ARTÍCULO 94. DEFINICIÓN DE FOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES. Focalización es el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO

población más pobre y vulnerable. El Conpes Social definirá cada tres años los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales. En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deberán aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social. En CAPÍTULO 3: EL OBJETIVO ESTRUCTURANTE CIUDAD GLOBAL: Artículo 12: Construir una ciudad confiable, atractiva, con visión de futuro y competitiva, capaz de poner el crecimiento económico al servicio del desarrollo humano, sobre la base del respeto, la recuperación y preservación del ambiente y la diversidad sexual, cultural, religiosa y étnica, y la acción corresponsable entre lo público y lo privado. Una ciudad cuyo desarrollo esté basado en la capacidad de los sujetos, en la producción de conocimiento, en la generación y distribución de la riqueza y en el afianzamiento del capital social. Una ciudad con la capacidad de pensar y actuar tanto en lo global como en lo local. **CUARTA:** Que el programa de Gobierno "Bogotá Positiva" plantea como prioridad ofrecer oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior a los bachilleres egresados de los colegios distritales, mediante diferentes estrategias como la reforma y articulación de la educación media con la educación superior, a través de la realización de alianzas con instituciones de educación superior, para la oferta de programas de educación técnica, tecnológica y profesional y el Acuerdo No. 308 de 2008, de 9 de junio de 2008 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, d. c., 2008 – 2012, "Bogotá positiva: para vivir mejor" contempla dentro de sus objetivos estructurales una CIUDAD DE DERECHOS, en donde se concreta la voluntad de la administración de seguir avanzando en la garantía y efectividad de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos, mejorando la calidad de vida a través del desarrollo de políticas públicas y acciones integrales que permitan la materialización de los derechos fundamentales, en términos de disponibilidad, acceso, permanencia, calidad y pertinencia en la prestación de los servicios sociales de: salud, educación, nutrición y seguridad alimentaria; cultura, vivienda, ambiente, recreación, justicia, bienestar e inclusión social, con énfasis en las personas más vulnerables y en las minorías. Este objetivo tiene como un propósito que la gestión y la inversión social estén en función de la prestación de los servicios sociales en términos de su disponibilidad, acceso, permanencia, calidad y pertinencia. **QUINTA:** Que así como el Plan Sectorial de Educación 2008-2012: "Educación de calidad para una Bogotá Positiva", contemplan en el Programa Acceso y Permanencia para todos y todas el proyecto Jóvenes con mayores oportunidades de educación superior apoyar a 30.000 jóvenes de estratos 1, 2 y 3 para ingresar al sistema de educación superior y articular en 60 colegios distritales la educación media con la superior en programas de educación técnica profesional y tecnológica y optimizar el uso de las instalaciones de los colegios oficiales existentes con programas universitarios en jornada extraescolar.**SEXTA:** Que el Artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, el cual fue reglamentado por el Gobierno Nacional mediante Decretos 777 y 1403 de 1992. **SEPTIMA:** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares

L16 - 183 2011

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO

para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. **OCTAVA:** Que mediante Decreto 101 del 11 de marzo de 2010 el Alcalde Mayor delegó en los Alcaldes Locales la facultad la facultad para contratar, ordenar gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local. **NOVENA**: Que mediante Decreto 579 de 2011, los Alcaldes Locales como ordenadores del gasto tienen competencia para suscribir con cargo a los Fondos de Desarrollo Local Convenios o Convenios de Asociación con entidades sin animo de lucro sin que se requieran autorización previa de la Secretaria Distrital de Gobierno, los cuales pueden celebrarse en forma Directa. **DECIMA** : Que la **FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO** tiene el carácter de entidad sin ánimo de lucro, que posee amplia experiencia en el desarrollo de proyectos similares con excelentes resultados que la hacen una entidad idónea para la ejecución del proyecto objeto de contratación, además cuenta con la capacidad técnica, infraestructura y personal idóneo siendo procedente la suscripción del convenio de asociación con dicha entidad. Por lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar el proyecto No 641 componente: Apoyo en programas de educación superior tecnológica y/o profesional para los bachilleres egresados de los IEDS de la Localidad de Puente Aranda del año 2011, de acuerdo con la formulación del proyecto, los estudios previos y la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**: Desarrollará las siguientes actividades y productos, contenidas a continuación y en el anexo técnico adjunto: La Institución de Educación Superior seleccionada por la Alcaldía Local será responsable de: **1.** Presentar cronograma de actividades con anterioridad a la firma del acta de inicio. Este debe ser aprobado por el interventor y la Alcaldesa Local. **2**. Realizar convocatoria a los mejores estudiantes egresados de los colegios distritales de la Localidad y residentes de la misma del año 2011 y a los mejores estudiantes del grado 11 de los colegios Distritales de la Localidad, con el apoyo de la Dirección Local de Educación y Rectores. **3**. Realizar la Socialización a la JAL y Colegios Distritales de la Localidad (jóvenes y padres). **4.** Desarrollar instrumento de inscripción y focalización, Inscripción de Estudiantes y egresados interesados en el programa, revisión documentos estudiantes inscritos, selección de estudiantes según criterios definidos, como por ej. Estudiantes de estratos 1,2 y 3 y SISBEN 1,2,3,y 4 egresados de los colegios de la Localidad y residentes de la misma. **5.** Realizar focalización para selección de estudiantes a ingresar al programa y emitir lista con 30 seleccionados según criterios establecidos por la Alcaldía Local y la Institución de Educación Superior seleccionada. **6.** Gestionar la firma de Actas de Compromiso por parte de los beneficiarios. **7.** Socializar el proyecto ante la Junta Administradora Local de Puente Aranda, y en los Colegios de la Localidad. **8.** Tener en cuenta el cronograma aprobado por la Administración para el proceso de convocatoria, socialización y selección de candidatos al igual que todos los impresos y publicaciones deben conservar la imagen institucional por lo cual se hace necesario la aprobación por parte del área de prensa y diseño de la Alcaldía Local de Puente Aranda de los artes y diseños de cualquier pieza publicitaria. **9.** La Institución de Educación Superior debe ofrecer como aporte mínimo de cofinanciación: **Carreras Tecnológicas:** mínimo el 20% sobre el costo del valor semestre aprobado por el MEN. **Carreras profesionales:** mínimo El 20% sobre el costo del valor semestre aprobado por el MEN. **10.** En el proceso de convocatoria y selección de egresados, el aporte de la Institución de Educación Superior, representado con Recurso Humano, Director del Proyecto. **11.** Los estudiantes de la Localidad de Puente Aranda beneficiados con el Programa, al igual que todos los estudiantes de la

LTG – 183 2011

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO

Institución de Educación Superior, tendrán el acceso a los diferentes programas de bienestar establecidos por la Institución de Educación Superior con opciones de desarrollo personal, académico e integral de los estudiantes que se están apoyando para la formación sobre una base científica, ética y humanista. Programas de Bienestar, Ej. Recreación y Deportes, Programas de Salud Estudiantil, programas educativos y otros. **12.** El ejecutor deberá desarrollar las siguientes etapas: **A.** CONVOCATORIA. El proceso de convocatoria para los egresados de la matrícula oficial (colegios oficiales distritales ubicados en la Localidad de Puente Aranda) año 2011 será adelantado mediante la coordinación de la Dirección Local de Educación, Rectores de los Colegios, Alcaldía Local y la Institución de Educación Superior. **B** SOCIALIZACION DEL PROYECTO.- Se realizaran jornadas de socialización a los 15 colegios de la localidad con sus respectivas sedes que cubran los estudiantes de último grado. Socialización a la JAL, se convocará a los miembros de la JAL con el propósito de socializar el Programa de Apoyo para los estudiantes de los IEDS de la Localidad de Puente Aranda que ingresen a la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SELECCIONADA. **C.** INSCRIPCION Y FOCALIZACION PARA PROGRAMAS DE APOYO A ESTUDIANTES. Desarrollo de Instrumentos para la inscripción y focalización para aplicar criterios de selección establecidas por la Localidad de Puente Aranda entre la población a beneficiar, verificación de la información, realizar visitas domiciliarias por parte de los profesionales encargados de las mismas, y realizar la selección de los estudiantes potenciales a ser beneficiados. Inscripción de los estudiantes interesados en el programa, mejores estudiantes del último grado pertenecientes al sistema de matricula oficial de la localidad (colegios SED, colegios en concesión o en convenio con la SED) del 2011 residentes en la localidad y pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 con SISBEN 1, 2,3, y 4, en el punto acordado con la Alcaldía Local y aplicando instrumentos diseñados para la tarea. Análisis del perfil de los candidatos, verificación de datos de los interesados mediante visitas domiciliarias, realizadas por los profesionales contratados para el propósito. **D.** SELECCIÓN DE LOS 30 BENEFICIADO. La Institución de Educación Superior entregará informe del proceso de preselección y verificación de requisitos con los respectivos soportes para en Comité Técnico seleccionar los 30 beneficiarios del proyecto. **13.** Los beneficiarios escogerán la Disciplina Profesional y/o Tecnológica de los programas ofrecidos por el ejecutor y con aprobación legal vigente del Ministerio de Educación Nacional, de lo cual se debe informar a los aspirantes las siguientes variables: NOMBRE DEL PROGRAMA, TIPO DE PROGRAMA Y DURACIÓN, CREDITOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE APROBACIÓN LEGAL VIGENTE, SNIES, MODALIDAD. **14.** PROCESO DE MATRICULAS. El proceso de matrícula será desarrollado por la Institución de Educación Superior acorde con los procedimientos de dicha entidad. La Entidad procederá a cancelar el valor de los derechos de matrícula de los estudiantes seleccionados, previa la suscripción por parte de los mismos de la Carta de Compromiso con la Entidad. **15.** CONTINUIDAD EN LOS DESEMBOLSOS. Los desembolsos se harán directamente a la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR seleccionada previo aval de la Interventoría de la Alcaldía Local, según el número de estudiantes matriculados que cumplan los requisitos establecidos para la selección y continuidad en el proceso. Con la presente vigencia se financian los semestres 1 al 6 y un semestre adicional para trabajo de grado, en los programas tecnológicos y de 1 a 11 semestres en los programas profesionales. Para continuar en el programa se hace necesario que el estudiante apruebe el semestre conforme a las condiciones establecidas por la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.16. **SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.** La Alcaldía Local y la Institución de Educación Superior garantizan recursos hasta la

L16 - 183 2011

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO

culminación de los estudios profesional y/o Tecnológicos de los beneficiarios del proyecto, mediante aportes para el pago de la matricula por cada semestre de la siguiente manera: Para programas profesionales la Institución de Educación Superior aporta mínimo el 20% del valor matricula por semestre (representado en el descuento la matricula) y el 80% restante lo asume la Alcaldía Local de Puente Aranda. NOTA: Cada una las actividades se encuentran descritas en el anexo técnico y formulación del proyecto, las cuales deben realizarse según lo descrito. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO:** El FONDO se compromete a: **1.** Ejercer la supervisión general respecto del cumplimiento del convenio. **2.** Pagar el valor del convenio en la forma estipulada. **3.** Las demás que se generen de acuerdo con el objeto y la naturaleza del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR**: El valor del presente convenio es la suma de QUINIENTOS VEINTI SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($527.469.587), distribuidos de la siguiente manera: **A. APORTES DEL FONDO**: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($353.637.006). **B. APORTES DEL EJECUTOR:** CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($173.832.581) de acuerdo a la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE| ARANDA, pagará el valor del convenio así: El Fondo de Desarrollo Local, pagará el valor del convenio de la siguiente manera: 1) Un primer pago por valor **$ 70.727.401** correspondiente al proceso de convocatoria y proceso de selección de los treinta (30) egresados y recibos de matricula en las respectivas carreras elegidas por cada beneficiario, posterior a la firma del acta de inicio del Convenio y una vez presentado el informe con soportes, debidamente aprobado por el interventor y la Alcaldesa Local. 2) Pagos semestrales contra ordenes de matricula de los alumnos que aprueban cada semestre con soporte de la misma, una vez Este soportado el valor del segundo semestre académico de los beneficiarios. Se presentara copia de las ordenes de matricula dentro del informe, una vez se soporte. En el evento en que se ejecuten actividades o valores inferiores a los establecidos en la formulación del proyecto y en la propuesta se cancelaran únicamente los valores ejecutados con soportes. PARAGRAFO PRIMERO: El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Todos los informes de ejecución deben contener informe financiero con los soportes de ejecución del convenio. En el evento en que se ejecuten actividades o valores inferiores a los establecidos en la formulación del proyecto y en la propuesta se cancelaran únicamente los valores ejecutados con soportes. **PARAGRAFO TERCERO**: El valor correspondiente a premiación o bonos no será objeto de retenciones ni descuentos, por cuanto debe entregarse el valor neto de los mismos. **CLAUSULA SEXTA: MANIFESTACION DESTINACION DE RECURSOS PUBLICOS**. El ejecutor manifiesta de que con los recursos públicos que reciba en razón del convenio se efectuará gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION Y DE LA VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente convenio es de SEIS (06) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El presente Convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORÍA**. Será ejercida por la persona que la Alcaldía designe o contrate para tal fin. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Alcaldesa Local o el funcionario que se designe. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN**. De común acuerdo entre las partes,

LTO – 183 2011

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO

o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, se podrá suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que se causen por razón del pago de este convenio, se efectuarán por parte de EL FONDO, con cargo al rubro presupuestal 3.3.1.13.07--0641-00, según certificados de disponibilidad Nos. **1010** del 26 de Diciembre de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio el ejecutor deberá constituir Garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Convenio y que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento de las obligaciones**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más **PARAGRAFO**: Una vez suscrita el Acta de Iniciación, se procederá a actualizar las garantías, si fuere necesario, dependiendo de la cobertura de ellas. En caso de que el presente Convenio se adicione, suspenda o suceda cualquier otro evento que lo requiera, el ejecutor se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION** El ejecutor no podrá ceder el presente Convenio sin autorización previa y escrita de EL FONDO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El ejecutor se obliga con el Fondo de Desarrollo a pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente convenio adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARAGRAFO PRIMERO**: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva durante la ejecución del convenio, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso al ejecutor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL FONDO DE DESARROLLO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al ejecutor. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva la póliza de garantía correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA : MULTAS**: La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asuma el ejecutor en el presente convenio, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del convenio por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las multas impuestas se harán efectivas durante la ejecución del convenio, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso al ejecutor. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL FONDO DE DESARROLLO hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al ejecutor. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de la multa se hará efectiva la póliza de garantía correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80

416 - 193 2011

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO

de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD**: En el evento en que se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ejecutor que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y amenacen su paralización, con fundamento en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Administración podrá declarar la caducidad del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONVENIO**. Las partes procederán a la liquidación del Convenio en coordinación con la supervisión, la cual constará en un acta suscrita por las partes contratantes, en los términos de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ejecutor manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que ni él ni los socios de la fundación se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en especial las contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA. DOCUMENTOS**. Hacen parte de este convenio, los siguientes documentos: La formulación y aval del proyecto, estudios previos y anexo técnico, la propuesta presentada por el ejecutor, CDP, y demás relacionados con el proceso. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio de asociación se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Constitución y aprobación de la garantía única b) Suscripción del acta de iniciación. c) Pago de los derechos de publicación en el Registro Distrital a cargo del ejecutor. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El ejecutor se obliga a mantener libre al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subejecutors o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PARTICIPACION COMUNITARIA Y VEEDURIA CIUDADANAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, la Ley 850 de 2003 y del numeral 5 del artículo 5 del decreto 2474 de 2008, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente convenio y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las actuaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que el ejecutor actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y EL EJECUTOR, o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del ejecutor el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR**: EL EJECUTOR, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y decreto Reglamentario 2474 de 2008. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION Y PAZ Y SALVO**. El ejecutor deberá publicar el presente convenio en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y presentación del recibo de pago al Fondo de Desarrollo. Al momento de firmar el ejecutor manifiesta bajo gravedad del juramento, que se encuentra a paz y salvo

L16 - 183 2011

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO

con el tesoro nacional por concepto del impuesto de renta y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C, en donde para constancia se firma, a los 20 OCT 2011

POR EL FONDO,

ANDREA M. ALVAREZ CASTAÑEDA.
Alcaldesa Local de Puente Aranda.

POR EL EJECUTOR,

P/P MARIA LUISA ACOSTA TRIVIÑO
CARLOS FERREIRA PINZON
Representante Legal

Proyectó: Hugo E Franco de la Barrera
Aprobo: Carolina Suarez Cabeza